*JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL*
*CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS*
*Correo: j01pmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Teléfono 606-3110521 ext. 4601*

*Código Único de Investigación: 631306099199202250064*
*Calarcá, Quindío, 28 de noviembre de 2025, hora: 9:51 a.m.*
*Rad. Int: 2025-00373*
*Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*

*ACTA DE AUDIENCIA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA (ART. 324-7 CPP):*

*FISCAL: 1° Local, Calarcá*
*Nombre: Dra. PAOLA ANDREA ZAMBRANO VASQUEZ*
*Correo: fis1loccalarca@fiscalia.gov.co*

*VICTIMA:*
*Nombre: ANA JULIETH RODRIGUEZ*
*Identificación: C.C. N°1.005.133.307 de Calarcá*
*Domicilio: Carrera 9B No 7A-13 barrio Fundadores, Barcelona, Calarcá*
*Teléfono: 3126915160*

*APODERADO DE VICTIMAS: PUBLICO*
*Nombre: Dr. JAIME RAMIREZ GUTIERREZ*
*Correo: jaimramirez@defensoria.edu.co*

*ACUSADO:*
*Nombre: JUAN GABRIEL HERNANDEZ CAMPUZANO*
*Identificación: C.C. N°1.005.133.616 de Calarcá*
*Domicilio: Carrera 9B No 15-16 barrio Fundadores, Barcelona, Calarcá*
*Teléfono: 3159407369*

*DEFENSORA: PUBLICA*
*Nombre: Dra. NATALIA VILLA BRAVO*
*Correo: nvilla@defensoria.edu.co*

*Instalación de la audiencia, la que se hace VIRTUAL, acatando los Acuerdos del CSJ y CSJQ, se usa la plataforma teams del Cendoj de La Rama Judicial.*

*Presentación de las partes.*

*Se concede la palabra a la Fiscalía para que sustente la petición y presente los EMP que la soportan.*

1. *La Fiscal, solicita se imparta control de legalidad al principio de oportunidad en la modalidad de renuncia; hace una relación fáctica y jurídica de los hechos jurídicamente relevantes por el delito de violencia intrafamiliar, que tuvieron ocurrencia en febrero 15/22, donde hubo maltrato físico y psicológico; argumenta, conforme al art. 321 ss., a 324-7, 518, 519 CPP, 250 CN, 229 CP; indica que renuncia al compromiso de tratamiento psicológico impuesto al acusado; que en*

*junio 8/22, este mismo juzgado de garantías, realizó audiencia de control de legalidad de aplicación del principio de oportunidad de suspensión del procedimiento a prueba por 4 meses; que el acusado ha cumplido con las obligaciones impuestas. Solicita se decrete la extinción de la acción penal. Relaciona los EMP presentados (enviados vía correo electrónico).*

2. *La víctima es interrogada por el juez; quien manifiesta que el acusado acató los compromisos impuestos por la Fiscalía, que está de acuerdo con el principio de oportunidad, lo que hace de manera libre, voluntaria y espontánea, que hoy se encuentra conviviendo con el acusado.*

3. *El apoderado de víctimas, no se opone a la petición de la Fiscalía, y que por manifestación de la víctima no desea seguir con el proceso.*

4. *La Defensa, coadyuva la petición de la Fiscalía, que se ha cumplido con la figura del principio oportunidad.*

5. *DECISIÒN: Conforme a los EMP presentados por la FGN como titular de la investigación con facultad discrecional para adelantar o no la figura jurídica del principio de oportunidad; se hace un breve relato de los hechos que tuvieron ocurrencia en febrero 15/22, se corrobora la audiencia realizada en junio 8/22 por este despacho, donde se suspendió el procedimiento a prueba por el término de 4 meses; que el acusado acató los compromisos acordados, no obstante que la fiscalía declinó del tratamiento psicológico impuesto al acusado (argumenta, conforme a los artículos 250, 321 ss., 323, 324-7, 326 parágrafo, 328 CPP); se IMPARTE CONTROL DE LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL A LA FIGURA JURIDICA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA, en este proceso adelantado en contra de Juan Gabriel Hernández Campuzano, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.005.133.616 expedida en Calarcá, por la conducta punible de violencia intrafamiliar, donde es víctima Ana Julieth Rodríguez; se declara la extinción de la acción penal (Art. 329 CPP). Se ordena comunicar esta decisión al Juzgado 2° Penal Municipal de Calarcá, para su conocimiento.*

*Notificada EN ESTRADOS. Interpuestos recursos: NO. Queda ejecutoriada la decisión.*
*Se termina la audiencia: 10:26 a.m. Duración: 35 minutos*



*EDGAR VARGAS*
*Juez*

*Elaboro: JVQ.*